



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

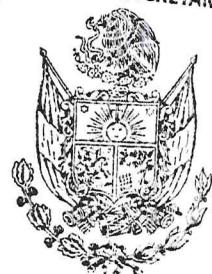
EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/006/2024.
ASOCIACIÓN CIVIL: ACCIÓN CIUDADANA
POR TEQUIS A.C.
ASUNTO: CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veinte de agosto en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo el cual consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/006/2024.

ASOCIACIÓN CIVIL: ACCIÓN CIUDADANA POR
TEQUIS, A.C.

ASUNTO: CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de agosto de dos mil veinticinco.¹

VISTO. El correo electrónico remitido por María del Rosario García Huerta, recibido el quince de agosto al correo institucional oficialiadepartes@ieeq.mx dirigido a Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², mismo que fue registrado con el folio 1118. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 196 y 199 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁴ la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido la impresión del correo electrónico de cuenta, así como el anexo consistente en la impresión de la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la persona moral "Acción Ciudadana por Tequis, A.C.", que consta de una foja útil con texto por un solo lado; por lo que, se ordena agregar la documentación referida en autos para que surtan sus efectos legales conducentes.

La documentación descrita anteriormente, se ordena agregar en autos para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Análisis de la información. Mediante la documentación presentada, se cumple con el requisito previsto en el artículo 196 párrafo segundo del Reglamento de Fiscalización consistente en el documento que acredite la modificación que corresponda respecto al Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, derivado a que la liquidadora María del Rosario García Huerta mediante la impresión del escrito de cuenta con folio 1118, exhibió la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria en la que desprende el estatus en el padrón como suspendido de la persona moral.

TERCERO. Conclusión del procedimiento. El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés el Consejo Distrital 12 emitió la resolución IEEQ/CD12/R/002/23, mediante la cual declaró como procedente la solicitud de registro como aspirante a una candidatura independiente de la planilla de Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, encabezada por María del Rosario García Huerta.⁵

¹ En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veinticinco.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante Reglamento de Fiscalización.

⁵ Visible en las fojas 02 a la 29 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/006/2024.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En este sentido, el cuatro de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, por medio del oficio SE/029/24 informó sobre la totalidad de las asociaciones civiles que presentaron ante los Consejos Distritales y Municipales su solicitud de manifestación de intención para constituirse como candidaturas, e instruyó hacerles saber sus obligaciones en materia de fiscalización.⁶

En consecuencia, con fundamento en los artículos 73, párrafo segundo de la Ley Electoral, 45 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, 179 y 182 del Reglamento de Fiscalización, esta Unidad inició el expediente en que se actúa con relación a las obligaciones en materia de fiscalización.⁷ Asimismo, el seis de enero de dos mil veinticuatro, se notificó a la representación legal de la persona moral sus obligaciones en la materia, a través del oficio UTF/006/2024.⁸

El veintisiete marzo de dos mil veinticuatro, mediante oficio CD12/058/24 se notificó a esta Unidad Técnica la resolución IEEQ/CD12/R/002/24, que determinó la procedencia del derecho a registrarse en candidatura independiente a la planilla de Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan encabezada por María del Rosario García Huerta.⁹

El diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, mediante oficio CD12/102/24 se notificó a esta Unidad Técnica la resolución IEEQ/CD12/R/004/24, que determinó la procedencia de la solicitud de registro de la candidatura independiente a la planilla de Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan encabezada por María del Rosario García Huerta.¹⁰

Posteriormente, el diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, mediante oficio SE/2351/24,¹¹ el Secretario Ejecutivo del Instituto instruyó a esta Unidad Técnica iniciar los procedimientos relativos a la liquidación y disolución o en su caso la modificación de objeto social de las asociaciones civiles que encabezaron las candidaturas independientes.

En atención a lo anterior, el veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, se notificó a María del Rosario García Huerta mediante oficio UTF/173/2024, con el fin de requerirle información para iniciar el procedimiento de disolución y liquidación.¹²

El veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, se dictó proveído en el que se da cuenta de la recepción de un escrito presentado por María del Rosario García Huerta, en su

⁶ Visible en la foja 49 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/006/2024.

⁷ Visible en las fojas 52 a la 54 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/006/2024.

⁸ Visible en las fojas 56 a la 61 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/006/2024.

⁹ Visible en las fojas 63 a la 79 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/006/2024.

¹⁰ Visible en las fojas 84 a la 113 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/006/2024.

¹¹ Visible en la foja 115 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/006/2024.

¹² Visible en la foja 121 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/006/2024.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

calidad de representante legal de la persona moral "Acción ciudadana por Tequis, A.C.", mediante el cual manifestó la intención de su representada de llevar a cabo el procedimiento de disolución y liquidación.¹³

El diecisiete de febrero, se notificó a María del Rosario García Huerta mediante oficio UTF/49/2025, el plazo de quince días hábiles para nombrar a una persona como liquidadora mediante acuerdo de asamblea para que acredite la extinción de la persona moral y proporcionara la información a esta Unidad Técnica.¹⁴

Derivado del incumplimiento de la rendición de información, el veinticinco de marzo, se notificó el requerimiento a María del Rosario García Huerta mediante oficio UTF/96/2025, el plazo de tres días hábiles para informar el nombramiento de la persona que se desempeñaría como liquidadora de la persona moral¹⁵

El tres de abril, se notificó a María del Rosario García Huerta mediante oficio UTF/105/2025, el plazo de noventa días naturales para acreditar la extinción de la persona moral mediante la documentación prevista en el artículo 196 del Reglamento de Fiscalización.¹⁶

El doce de junio, falleció el plazo previsto de noventa días naturales para acreditar la extinción de la persona moral, por lo que el diecinueve de junio se publicó proveído por el cual se ordenó requerir a María del Rosario García Huerta para que diera cumplimiento con la presentación de documentación que acredite la extinción de la persona moral.¹⁷

Culminado el plazo otorgado de quince días hábiles por el cual la liquidadora tenía para acreditar la extinción de la persona moral, esta autoridad emitió un segundo requerimiento por la falta de presentación de documentación, mismo que fue requerido mediante oficio UTF/195/2025.¹⁸

El cinco de agosto, se emitió un proveído por el cual se tuvo por recibida la documentación prevista en el 196 fracción I y II del Reglamento de Fiscalización consistente en el acta de asamblea general extraordinaria suscrita por todos los miembros de la asociación por la que se determinó realizar la liquidación de la persona moral, así como el documento comprobatorio expedido por la institución bancaria que acreditó la cancelación de la cuenta bancaria.¹⁹

¹³ Visible en las fojas 227 a la 235 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/006/2024.

¹⁴ Visible en las fojas 327 y 328 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/006/2024.

¹⁵ Visible en la foja 341 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/006/2024.

¹⁶ Visible en las fojas 350 y 351 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/006/2024.

¹⁷ Visible en la foja 361 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/006/2024.

¹⁸ Visible en la foja 370 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/006/2024.

¹⁹ Visible en las fojas 377 a la 380 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/006/2024.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Posteriormente, el catorce de agosto se emitió un proveído en relación con un escrito presentado por la liquidadora de la persona moral, por el cual se informó que el destino de los recursos remanentes en la cuenta bancaria a nombre de la asociación reportados al treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro fue deducido en comisiones bancarias por lo que no existió remanente por enterar al Estado.²⁰

Mediante la impresión del correo electrónico y anexo de cuenta, la liquidadora de la asociación civil "Acción Ciudadana por Tequis, A.C.", exhibió la documentación que acredita la modificación ante el Servicio de Administración Tributaria

En consecuencia, la persona moral "Acción ciudadana por Tequis, A.C.", ha cumplido con todas las acciones necesarias para la extinción de la persona moral, lo cual fue debidamente acreditado con la documentación correspondiente. Al no existir diligencias pendientes en el expediente en trámite, se ordena notificar a la liquidadora de la persona moral y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto sobre la conclusión del procedimiento.

CUARTO. Archivo. Una vez realizadas e integradas las notificaciones ordenadas en el punto que antecede, se ordena llevar a cabo el cierre del expediente en que se actúa mediante la emisión de la constancia correspondiente, para llevar a cabo su archivo definitivo bajo resguardo de esta Unidad Técnica.

Notifíquese a través de los oficios **UTF/208/2025** y **UTF/209/2025** así como, hágase del conocimiento mediante su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52 y 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.** -----

Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

²⁰ Visible en las fojas 387 a la 389 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/006/2024.